



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 067 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, **28 ABR. 2025**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N° 188-2025-GRJ/GRI de fecha 22 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 998-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de abril de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 222-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 306-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de marzo de 2025; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 767-2023-G.R.-JUNIN/GRI se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO - 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS – JAUJA – JUNIN", registrado con CUI N° 2355137, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y un costo de inversión de S/ 4'749,583.14;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio 20 de enero, celebran el Contrato N° 191-2024-GRJ/ORAF de fecha 12 de agosto de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO - 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS – JAUJA – JUNIN", siendo el monto contractual de S/ 4,498,075.59 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a raíz de la necesidad de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 y una vez anotados los hechos en el cuaderno de obra tanto por el residente y supervisor de obra y presentado el expediente técnico según lo establece la normativa de contrataciones del Estado; mediante el Informe Técnico N° 306-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de marzo de 2025, el ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios, otorga OPINION TECNICA FAVORABLE a la solución técnica propuesta en el expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, garantizando así la necesidad de ejecutar dicha prestación, para cumplir con los objetivos y metas del proyecto, debiendo prevenir futuros problemas estructurales y asegurando la operatividad de la obra;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	9086953
EXP. N°	6100829





Gobierno Regional Junín



Que, así, contando con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta, la Entidad, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 222-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de abril de 2025, que aprueba el expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO - 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS – JAUJA – JUNIN", registrado con CUI N° 2355137, por un monto total de S/ 107,899.52 y un porcentaje de incidencia de un 2.40% y un plazo de ejecución de 50 días calendario; en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado y en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del estudio definitivo o expediente técnico de un proyecto de inversión pública de infraestructura bajo la modalidad de administración directa o contrata en el Gobierno Regional de Junín";



Que, consecuentemente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por medio del Informe Técnico N° 998-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de abril de 2025, otorga opinión favorable y declara procedente la ejecución de la prestación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por un monto total de S/ 107,899.52 (incluido el IGV), adicional y deductivo vinculante cuyo expediente técnico fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 222-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 188-2025-GRJ/GRI de fecha 22 de abril de 2025, otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01, y deductivo vinculante N° 01 con un presupuesto total de S/ 107,899.52 (incluido el IGV) y una incidencia porcentual de un 2.40%;



Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32186, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...).";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-F, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel





de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: “Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original”;

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra mencionada;

Que, en relación al tema presupuestario, se advierte la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2119 de fecha 15 de abril de 2025, por la suma de S/ 252,005.00, suscrita por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hecho que garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución del adicional y deductivo vinculante solicitado; dando cumplimiento así al primer requisito que exige la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en cuanto al cumplimiento del segundo requisito legal, se tiene que a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 222-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de abril de 2025, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto, con un plazo de ejecución de 50 días calendario y un presupuesto total de S/ 107,899.52 y una incidencia porcentual de un 2.40%, acto resolutivo suscrito por la instancia correspondiente;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como se verifica en los documentos señalados en los párrafos anteriores, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 tiene una incidencia de un 2.40% respecto del monto del





Gobierno Regional Junín

contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 306-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por un monto total de S/ 107,899.52 incluido el IGV y una incidencia de un 2.40%;



Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista; siendo que el informe de solución técnica referido es parte integrante de la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 222-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 10 de abril de 2025; añadiendo que el adicional y deductivo vinculante N° 01 cuenta con certificación presupuestaria, tal como se ha detallado líneas arriba.



Que, por tanto, contando con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 222-2025-G.R.-JUNIN/GRI y los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes emitidos por el Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, los cuales contienen el sustento y la justificación técnica que aprueban la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para la obra referida, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, se considera procedente, la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra referida;



Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, por tanto, contando con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 222-2025-G.R.-JUNIN/GRI, los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes emitidos por el Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación



Gobierno Regional Junín

de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, los cuales contienen el sustento y la justificación técnica que aprueban la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para la obra referida, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, es procedente la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO - 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS – JAUJA – JUNIN", registrado con CUI N° 2355137;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO - 20 DE ENERO, LOCALIDAD DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS – JAUJA – JUNIN", registrado con CUI N° 2355137, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 188-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 998-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 306-2025-GRJ/GRI/SGE y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 222-2025-G.R.-JUNÍN/GRI; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA (%)
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 252,004.49	5.60%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 144,104.97	3.20%
TOTAL	S/ 107,899.52	2.40%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que se inicie el deslinde de responsabilidades, conforme a lo siguiente:

Por la formulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO – 20 DE ENERO, LOCALIDADES DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS – JAUJA – JUNIN", registrado con CUI N° 2355137, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 006-2022-MDY/A de fecha 13 de enero de 2022, responsabilizar al proyectista: Arq. Yackeline L. Cardoso Hidalgo, con CAP N° 11172.





Gobierno Regional Junín

Por la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLIVAR CRESPO – 20 DE ENERO, LOCALIDADES DE YAUYOS, DISTRITO DE YAUYOS – JAUJA – JUNIN", registrado con CUI N° 2355137, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 767-2023-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 21 de diciembre de 2023, responsabilizar al evaluador del expediente técnico: Ing. Elvis Lino Gutiérrez Yupanqui con CIP N° 294186.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto que se genera del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan, es responsabilidad del ejecutor de obra Consorcio 20 de enero, supervisión de obra Consorcio Supervisor VPS, proyectista, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, dadas sus funciones y competencias que le son propias, las mismas que están previstas en los documentos de gestión interna y en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio 20 de enero, Consorcio Supervisor VPS, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Econ. ROY TOMÁS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

